

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ORDINARIO No. 11001310500720090085700, de: JOSE LUIS OLARTE PEREZ (C.C. No. 19.196.438) contra FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269282e3a04a8e3a2d1d97f8621d056dfaa37d35063f66f2b22f1d2968d6d959**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180046100, de: LINDA MARIELA MARTINEZ SUANCHA contra: FIDUAGRARIA SA. Quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION., dando cuenta que no fue objetada liquidación del crédito, apoderado parte ejecutada presenta Incidente de Nulidad contra el proceso ejecutivo de la referencia, la cual ya había sido presentada y resuelta en providencia anterior.

Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero (07) del Dos Mil Veinte (2022).

1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$25.127.700,00, realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.

2.- Respecto al incidente de nulidad presentado por FIDUAGRARIA como vocera y administradora de PAR ISS, se rechaza de plano, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha Septiembre 07 de 2018 fue presentada la misma solicitud por FIDUAGRARIA, la cual fue resuelta en auto de fecha 12 de abril de 2019, la cual negada por el despacho y confirmada por el Tribunal Superior en providencia de fecha 06 de junio de 2019, el cual se encuentra en firme, por lo tanto, debe atenderse a lo resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE febrero DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f4d4c484af85d5b8bd6682ee61b248997654e62537a0256d9b85343eff06bb**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190031900 de: FRANCISCO DE PAULA PARDO ENCISO C.C 17.154.879 contra COLPENSIONES., dando cuenta que la demandada COLPENSIONES mediante escrito informa del pago de la obligación

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2022.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Febrero siete (7) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidad demandada dio cumplimiento a la obligación consignando el valor del saldo adeudado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$1.335.477, quedando así a paz y salvo por todo concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**R E S U E L V E:**

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de **\$1.335.477**, consignado a favor del ejecutante., al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C. No. 71.688.624 de Medellín, portador de la T.P. No. 67.542 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir, retirar y cobrar títulos el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

**Mt**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy  
08 FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdda5bf1a2fef7a87507cf8d70f2ba21d4f787ab4f2b6a77ffed2eee83063d6**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00488-00  
**DEMANDANTE:** NIDIA BEATRIZ PEREZ ALVAREZ  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES, PORVENIR SA Y COLFONDOS SA

Bogotá D.C., 7 de febrero de dos mil veintidós (2022)  
Informe secretarial: al Despacho informado que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el art. 80 del cpl

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
**SECRETARIA**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
7 de febrero de dos mil veintidós (2022)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. SE CITA A LAS PARTE PARA EL DIA **27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 AM** se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., la cual también se realizará en la plataforma Microsoft Teams.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C 8 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N° 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadbe96bf3528598aaa8b55a5e885c10297abf239980f0a33260fe8269510917**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2019-00762-00  
**DEMANDANTE:** JORGE ENRIQUE CARDENAS MALAVER  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES Y PROTECCION SA

Bogotá D.C., 7 de febrero de dos mil veintidós (2022)  
Informe secretarial: al Despacho informado que el presente proceso tiene audiencia programada para el día 11 de febrero de 2022 a las 12:30 md, sin embargo en el registro de actuaciones de la rama judicial y por error involuntario quedo registrada para el 4 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

  
**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
**SECRETARIA**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
7 de febrero de dos mil veintidós (2022)

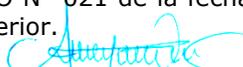
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. REITERAR a las partes que la diligencia de que trata el art. 77 CPL se llevará a cabo el día **11 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:30 MD** la cuál realizará en la plataforma Microsoft Teams.
2. EL día **4 DE MAYO DE 2022 A LAS 2:30 PM** se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., la cual también se realizará en la plataforma Microsoft Teams.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

BNC/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C 8 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N° 021 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf478a024bfc70038eefdc21cc9fc2bcab0f73bddfbea49a4b5d5c220acdbc12**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210007500, de: BLANCA YOLANDA BONILLA RINCON Contra: REMY IPS SAS, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., Febrero 7 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero 7 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

**RESUELVE**

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a23da15d96c86037f2da20ab60e91f30a797c10d44bb2688b6aa50240ad5679**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210009900, de: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO Contra: LUIS CARLOS ORTIZ., dando cuenta que la parte ejecutante solicita se requiera a las entidades bancarias para que den cumplimiento a solicitud de embargo.

Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

**SÍRVASE PROVEER**

La secretaria



**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C. Febrero (07) del Dos Mil Veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, REQUIERASE, al BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BBVA y COLPATRIA, para que den cumplimiento a la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 771, 772, 774, 775 de fecha 17 de septiembre de 2021, y radicada en esa entidad bancaria el día 23 de septiembre de 2021, a la fecha no se ha pronunciado al respecto se le concede un término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a la medida de embargo solicitada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No 21. fijado hoy 08 DE 2022



**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52095dd982fc2deae8030c9114c9e31eccc0f1392fc76adc72563eb867b2527**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTA D. C.

Febrero siete (7) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. EJECUTIVO -2021 - 00226 De: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra R&CA SECURITY ABSOLUT SAS.

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora allega el trámite del citatorio y notificación personal por correo electrónico dirigido al demandado no obstante, la empresa de correo informa que el ejecutado no se encuentra en la dirección reportada en el certificado de existencia y representación legal como se evidencia en el trámite realizado y como consta en la documental aportada así mismo se le notifico por correo electrónico por parte del apoderado del demandante y del despacho, la cual no fue efectiva por cuanto el correo electrónico que registra en el mismo certificado rebota.

Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Febrero siete (07) de Dos Veintidós (2022)

Visto el informe anterior,

1. Como quiera que no fue posible la comparecencia del ejecutado a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO, del ejecutado R&CA SECURITY ABSOLUT SAS, en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désignese como Curador Ad Litem al Dr, ALEX MARCELO MALAVER BARRERA, identificado con la C.C. No. 79.745.880., portador de la T.P. No. 140.114, del CSJ. Remítase el link del proceso al profesional del derecho al correo electrónico alexmb90@hotmail.com registrado en el Sirna.

3. Por secretaria realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).

4.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado, R&CA SECURITY ABSOLUT SAS. NIT. 830.103.920.5, en cuenta corriente en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$40.000.000,- Por secretaria líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 21

Fijado hoy **08 de febrero de 2022**

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Dte: Dte. [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

CURADOR: [alexmb90@hotmail.com](mailto:alexmb90@hotmail.com)

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2fe0fcb06417d552ed38279343a60e4c520cb0a174a916864cbd90b89f9e35**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024400, de: MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS SA, contra DEYANIRA SUAREZ ACEVEDO C.C. 52.423.501., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Febrero 7 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero (7) del Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$2.320.500,00, realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se le corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851e3c57ab8fa2b697a774542fbe8c70a0d712ad23e6a7b0b247064035dce747**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024500, de: LUIS CARLOS ORTIZ contra ANGELCOM S.A.S Y ADETEK, dando cuenta que se encuentran pendiente por liquidar las costas en este proceso.

Bogotá D.C., Febrero 7 de 2022.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero 7 de 2022.

1.- Visto el informe que antecede y revisada la actuación, por secretaria realícese la liquidación de costas conforme a lo ordenado en auto de fecha 17 septiembre de 2021, que fija agencias en derecho a favor del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,  
FEBRERO 7 DE 2022

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001310500720210024500, de: LUIS CARLOS ORTIZ contra ANGELCOM S.A.S Y ADETEK

En la fecha del 7 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, ----- \$5.192.105,00

COSTA ----- \$   0  

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total -----\$5.192.105,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,  
Bogotá D.C. 7 de febrero de 2022

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dbf219d5ecc9e97e5a3fc5d71d0f923120cb6727466abed10c94e9ad0d6df2**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720200030700**, a continuación del proceso ORDINARIO No. 2018 - 00219, De: JEISSON ESTEBAN RAMIREZ BARRETO contra SAUTO ANDINA SAS. EN REORGANIZACION, dando cuenta que el LIQUIDADOR de la parte demandada, JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, nombrado para tal efecto por la Superintendencia de Sociedades, mediante auto No. 400-004055 de 13 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2022, allega Incidente de Nulidad contra el proceso ejecutivo de la referencia.

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2022.

Sírvase proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,  
Febrero (07) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- CORRASELE TRASLADO del INCIDENTE DE NULIDAD, presentado por el LIQUIDADOR de la parte ejecutada al ejecutante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación  
realizada en el estado No. 021 fijado hoy 08 DE  
FEBRERO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80aa09edaf1a208bdf91b38c414eb71bc6040071125e37d7045b44566744f4a**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210030900, de: AGUAS DE BOGOTA SA - ESP contra JHON EDINSON DIAZ CASTILLO., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Febrero 7 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero (7) del Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$953.952,00, realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se le corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7a5263dc0adbaa985b613496d89bc9306dbd970858b3b02d47fb93046a426f**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2022-00012**-00  
**DEMANDANTE** YANETH PRIETO ÁLVAREZ  
**DEMANDADO** COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 20 de enero de 2022. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LUIS ALBERTO TORRES TARAZONA (a) identificado (a) con la C.C. 79.556.042 portador (a) de la T.P. No. 154.273 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) YANETH PRIETO ÁLVAREZ en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL**

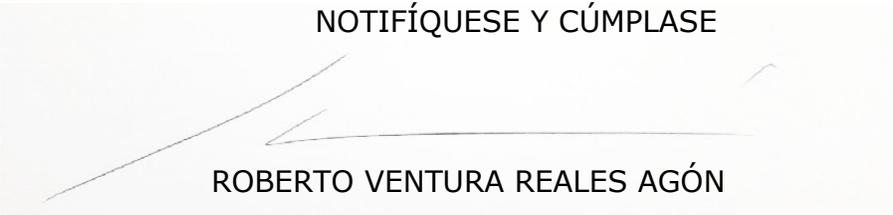
**DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

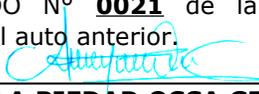
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[prietoalvarez62@hotmail.com](mailto:prietoalvarez62@hotmail.com)  
[albertotota@hotmail.com](mailto:albertotota@hotmail.com)  
Ddo:  
[pnoospina@colpensiones.gov.co](mailto:pnoospina@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0021</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d718c3fba5d81eea9034d3cd366493a49626c5a21733a08ae1be3cfa7b129**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2022-00013**-00  
**DEMANDANTE** JESÚS IDENEO TORRES SÁNCHEZ  
**DEMANDADO** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN  
VIGILANCIA - VIGICCOP

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 20 de enero de 2022. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ (a) identificado (a) con la C.C. 80.767.790 portador (a) de la T.P. No. 95.491 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

Dte:

[vigilancia\\_vigicoop@yahoo.es](mailto:vigilancia_vigicoop@yahoo.es)

[elenovallenato39@gmail.com](mailto:elenovallenato39@gmail.com)

Ddo:

[clgomezl@hotmail.com](mailto:clgomezl@hotmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0021</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031bdeabb5d304061b528377e0b364367c310f9cf86f99fa1941ac732c41f4d8**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2022-00018**-00  
**DEMANDANTE** ADRIANA CABRERA RODRÍGUEZ  
**DEMANDADO** COLPENSIONES – PROTECCIÓN - COLFONDOS

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 20 de enero de 2022. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JHONATAN MONTOYA NIÑO (a) identificado (a) con la C.C. 1.030.574.324 portador (a) de la T.P. No. 322.719 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) ADRIANA CABRERA RODRÍGUEZ en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – **COLFONDOS S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[jonathan9006@hotmail.com](mailto:jonathan9006@hotmail.com)  
Ddo:  
[pnoospina@colpensiones.gov.co](mailto:pnoospina@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

<b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0021</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bed485c9f56f51e18eef048d80c4c031f8ca2666546097850611a8959ea5c6a**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2022-00019-00  
**DEMANDANTE** PAULA ANDREA SERRANO USCATEGUÍ  
**DEMANDADO** DISEÑOS ÓPTICOS SAN MARTÍN S.A.S.  
ÓPTICA DEL SOL  
ÓPTICA ALBINA  
NUEVA ÓPTICA PARÍS VISIÓN

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 25 de enero de 2022. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ (a) identificado (a) con la C.C. 12.544.398 portador (a) de la T.P. No. 84.905 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.
2. Debe suministrar la dirección exacta de cada una de las demandadas para efectuar su notificación y comparecencia a las audiencias.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

Dte:

[josealejandromartinezhernandez@gmail.com](mailto:josealejandromartinezhernandez@gmail.com)

[agarajuridico@gmail.com](mailto:agarajuridico@gmail.com)

[paulaandreaserranouscategui@gmail.com](mailto:paulaandreaserranouscategui@gmail.com)

Ddo:

[optisol67@hotmail.com](mailto:optisol67@hotmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0021</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito

**Laboral 007**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7266a967d680d085f6433c374a9d00dcff557b11b3e8cc117b3abd5236db78**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2022-00021**-00  
**DEMANDANTE** BRANDON RODRIGUEZ TIQUE  
SINTRAGACERV  
**DEMANDADO** GASEOSAS COLOMBIANA S.A.S.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 26 de enero de 2022. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) HERNÁN GIOVANNY MAHECHA GUTIÉRREZ (a) identificado (a) con la C.C. 80.040.206 portador (a) de la T.P. No. 340.168 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.
2. Debe allegar las pruebas documentales que relaciona en el acápite de pruebas y que no son aportadas con el escrito de demanda.
3. Debe especificar cuales son las pretensiones para con la parte demandante

SINTRAGACERV, comoquiera que lo relaciona como extremo activo, pero no hace mención en las pretensiones sobre esta parte.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

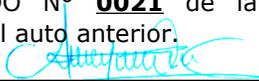
En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:  
Dte:  
[juridicalbusinesscompany@gmail.com](mailto:juridicalbusinesscompany@gmail.com)  
Ddo:  
[cjaramilloh@postobon.com.co](mailto:cjaramilloh@postobon.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0021</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito

**Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb286022032ebc217df75780b50781390f65ba6993c313a1800cd97dfbb7eca7**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-**2022-00029**-00  
**DEMANDANTE** NELSON AUGUSTO BELTRÁN VELÁSQUEZ  
**DEMANDADO** VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR  
COLOMBIA S.A. - COLVIAJES S.A.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 1º de febrero de 2022. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIME ESPINOSA SALAZAR (a) identificado (a) con la C.C. 9.413.166 portador (a) de la T.P. No. 216.68 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

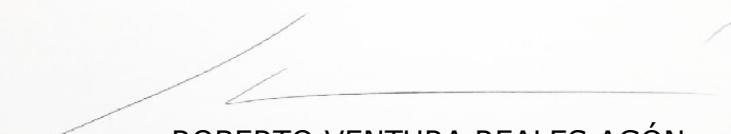
1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

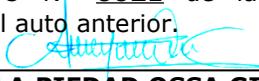
Dte:

[nelabeve@yahoo.com.es](mailto:nelabeve@yahoo.com.es)

Ddo:

[hector.esquivel@colviajes.com.co](mailto:hector.esquivel@colviajes.com.co)

[jhes25@hotmail.com](mailto:jhes25@hotmail.com)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C ocho (8) de febrero de 2022
Por ESTADO N° <b>0021</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c558ffbf4ca4733b02ab31e7810a4dff6d79c981b7ce5f1198588dfe717506**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210031100, de ALVARO ENRIQUE SALCEDO OLIVERO Contra REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA "REDCOM LTDA". Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MACROENLACE, dando cuenta que se encuentra pendiente de tramitar los medios de defensa propuestos por la ejecutada, REDCOM LTDA, el CURADOR AD LITEM de la demandada MACROENLACE, no contesto la demandada de la cual fue notificado mediante aviso el día 06 de octubre de 2021 por correo electrónico.

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero 7 de 2022.

Revisada la actuación dentro del presente proceso Ejecutivo seguido por, ALVARO ENRIQUE SALCEDO OLIVERO Contra REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA "REDCOM LTDA". Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MACROENLACE se tiene que el demandado REDCOM LTDA concurrió al proceso formulando las EXCEPCIONES DE MERITO en oportunidad.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

- 1.- Córrese traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las Excepciones propuesta por REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA "REDCOM LTDA", para que se pronuncie, pida o adjunte pruebas que pretenda hacer valer.
- 2.- Reconózcasele personería jurídica como apoderada de la parte demandada REDCOM LTDA a la Dra. DENNY JANE BERNAL RINCON, Identificada con C.C. No. 52.694.423. T.P. 143.555, del C.S.J., dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No.21 fijado hoy  
08 DE FEBRERO DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ca73a5d06a88fbc79234a2e2f7d41860207cf257720fc64142b866ee79e175**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210017700, de: JAIRO CABEZAS ARTEAGA. C.C. 19.211.321 Contra: MARIA FARID YABOR MOTTA C.C. 26.419.010, dando cuenta de la solicitud de medida embargo parte ejecutante.

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P. DECRETESE, el embargo y secuestro del inmueble, distinguido con la nomenclatura casa K 25 - BIFAMILIAR - PISO 1 KR A 22 # 3 4 L- 33 Kra 22 #34 L - 33 Casa k 25 Bifamiliar Piso 1 ubicado en el departamento de Antioquia Municipio del Carmen de Viboral Vereda Carmen de Viboral identificado bajo el número del folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-189312, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Públicos de Rionegro de propiedad de la ejecutada MARIA FARID YABOR MOTTA C.C. 26.419.010. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos para el cumplimiento de la medida

2.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada, MARIA FARID YABOR MOTTA C.C. 26.419.010 en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$50.000.000,- Por secretaria líbrese oficio.

3.- Teniendo en cuenta que la apoderada parte ejecutante, informa que no tiene conocimiento del correo electrónico de la ejecutada, se le REQUIERE, para que realice el trámite de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada por correo certificado de conformidad a los establecido en los artículos art. 291 y 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

Ofic. .28-29

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 21 fijado hoy  
08 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6567e19df685303ca014bc16ca77f34bc240fb9fa6d44e4d93de20282ed4856**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210021800, de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra JUAN DANIEL RODRIGUEZ MANRIQUE C.C. 1.151.935.467, dando cuenta de la solicitud de medida embargo parte ejecutante.

Bogotá D.C., Febrero 07 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutado, JUAN DANIEL RODRIGUEZ MANRIQUE C.C. 1.151.935.467, en cuentas de ahorros, corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$40.000.000,- Por secretaria líbrese oficio.

2.- Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificado por correo electrónico y a la fecha no ha contestado la demanda ejecutiva, se le REQUIERE a la parte ejecutante, para que realice el trámite de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada por correo certificado de conformidad a los establecido en los artículos art. 291 y 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

MT

Ofic. .30

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No.021 fijado hoy  
08 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c33e5bde8958243ad9afef6ddf6e09ff0c8ebb74048c3626cb1970c17886509**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720210024200**, a continuación del proceso ORDINARIO No. 2014 - 00660, de: MISAEL RIAÑO MOREÑO C.C. 19.427.708 contra: CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA, ASFALTOS LA HERRERA SAS, como integrantes del CONSORCIO LUZ y solidariamente la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA, dando cuenta que el apoderado parte ejecutante aporta escrito por correo electrónico el 29 de noviembre de 2021 donde informa cumplimiento de la obligación así mismo solicita la terminación del proceso por pago.

Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

Sírvase Proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Febrero siete (07 ) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA dio cumplimiento a la obligación mediante resolución 399 del 19 de octubre de 2021 conforme a lo informado mediante memorial por el apoderado de la parte ejecutante quien solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso y procede a su terminación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

- 1-. Incorpórese al expediente resolución donde consta el cumplimiento de la obligación y solicitud de terminación del proceso.
- 2-.ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 3-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 4-. Sin condena en costas a las partes.
- 5-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No.21 fijado hoy  
08 febrero DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f745d6fb6af45686e56eaca86b3fa025b9636bbabd67f113e2200fd9cf2664**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024700, de: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE BOGOTA - EAB -ESP contra MARIA DEL AMPARO AREVALO LUGO, dando cuenta que la parte ejecutada allega consignación realizada en cuanta de depósitos judiciales del Banco Agrario y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Bogotá D.C. Febrero 07 de 2022.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Febrero (07) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte ejecutada dio cumplimiento a la obligación conforme a lo informado mediante memorial.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la ejecutada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
3. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele títulos por valor de **\$4.840.000 y \$242.000**. Consignados a favor del ejecutante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE BOGOTA - EAB -ESP,. Por concepto de pago de costas
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 21 fijado hoy  
08 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5813b2573a027ae1a5159e43b6e3e4ced717496104ff1a8a9f1966820f0d7be1**  
Documento generado en 08/02/2022 08:03:17 AM

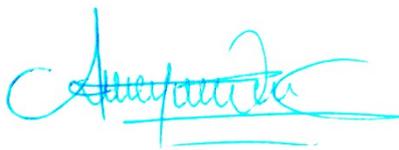
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720190079000, de: MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ PALOMO contra MEDIMAS EPS y LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSE., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 23 agosto de 2021, de conocimiento de la accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO



REALES AGON

VENTURA

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy 08 FEBRERO DE 2022



**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a63c52ff6b54ec6beab2a1a7aa43e0485ad432043810f0c12a14a2540535fcb**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720200013100, de: BLANCA JANNETH AREVALO RAMIREZ (C.C. 52.840.961), contra COLPENSIONES - Y EPS FAMISANAR., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 06 de agosto de 2021, de conocimiento de la accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
BOGOTÁ, D.C. FEBRERO 07 DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,

ROBERTO



REALES AGON

VENTURA

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy 08 FEBRERO DE 2021



**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325e2e8455d266a313e0cf57275ce9be99194bf371d100cab60b0804d5d3fbd0**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720210014400, de: LUZ BETTY ALVAREZ RUIZ (C.C. 51.674.398), contra COLPENSIONES - Y EPS SANITAS., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico, de conocimiento de la parte accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,

ROBERTO

VENTURA

REALES AGON

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c95d617be6c8719615ed30da6dc9398b235d03ba693d9c34f2369f036507bcd**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720210016600, de: JOHAN SNEYDER SUAREZ BERNAL (C.C. 1.033.776.213), contra SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 30 julio de 2021, de conocimiento de la parte accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ, D.C., 07 DE FEBRERO DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO

REALES AGON

VENTURA

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022

**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9f803f93d2dffbe85b1d2addf49b725b02fbcd5961241a46c8a19c5824c4e0**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 DE FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720210024800, de: YUREIMA KATHERINE RINCON PEÑA (C.C. 1.090.392.604), contra COOMEVA EPS., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 28 julio de 2021, de conocimiento de la accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,

ROBERTO



REALES AGON

VENTURA

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1d61cdd0ce143bfc0136de9db5a360fd22548560d9440c8a0b9d0fa8ef9bc**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720210026400, de: MANUELA DEL PILAR ANGEL GONZALEZ. Contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 28 diciembre de 2021, de conocimiento de la accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO



REALES AGON

VENTURA

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada  
en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a5f534a7b1e5e550d629559c7c0935c061b5e64e67b0919dc6e60db8dff6e2**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720210039500, de: JOSE LUIS RAMIREZ ZAQUEIRA contra COLPENSIONES Y C OMPENSAR EPS., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 12 de octubre de 2021, de conocimiento de la parte accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO



VENTURA

REALES AGON

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 21 fijado hoy 08 DE FEBRERO DE 2022



**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633fb43baf41175432d1377fccc44d6bff0ed4be1e96ca4837058c9572818fb**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL - JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C., 07 FEBRERO DE 2022

Al Despacho del señor Juez el presente Incidente de desacato Rad. 11001310500720210045000, de: GUSTAVO TAPIERO VARGAS (NIT. 14.218.150), contra EPS CAPITAL SALUD y OTROS., informando que la parte accionada., Dio cumplimiento al fallo de tutela conforme a lo informado mediante memorial enviado por correo electrónico el 17 diciembre de 2021, de conocimiento de la parte accionante.

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ, D.C., 07 DE FEBREROE 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

-Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la entidad accionada dio cumplimiento a la acción de tutela de la referencia.

-Por lo anterior dese por terminado el trámite incidental por cumplimiento y Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO



REALES AGON

VENTURA

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 021 fijado hoy 008 DE FEBRERO DE 2022



**Firmado Por:**

**Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c1266bec707964e970f32d5e3f2d2647c7f75bd1444a705b780b50822545aa**

Documento generado en 08/02/2022 08:03:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**